

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A.. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

AYUNTAMIENTOS

BARAJAS

El día siguiente al en que se cumplan veinte, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo a los respectivos pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, a los efectos de las reclamaciones que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales puedan presentarse, tendrán lugar las subastas para el arriendo durante el próximo año de 1937 de las exacciones municipales que a continuación se expresan, en la Casa Consistorial:

Consumo de bebidas espirituosas y de alcoholes, a la hora de las diez, bajo el tipo de 7.651 pesetas.

Consumo de carnes frescas y saladas, a la hora de las once, bajo el tipo de 5.557 pesetas.

Almotacenia y repeso, puestos de venta e industrias callejeras y ambulantes, rodaje forastero y saca de arenas de terrenos públicos del término, a la hora de las doce, bajo el tipo de 4.726,65 pesetas.

Servicio del matadero, a la hora de las trece, bajo el tipo de 1.350 pesetas.

Para hacer proposiciones depositarán previamente los licitadores el 5 por 100 de los tipos fijados, viniendo obligados los licitadores que resulten favorecidos a prestar fianza definitiva por valor del 20 por 100 del precio de adjudicación.

Las propuestas se harán según modelos que constan en los pliegos de subastas.

Si dichos remates no tuviesen efecto en los días mencionados se celebrarán segundas licitaciones a los diez días siguientes, a las mismas horas, sin otro anuncio, admitiéndose proposiciones en igual forma, con la rebaja del 10 por 100.

Barajas, 25 de noviembre de 1936.
El Alcalde (Firmado.)

(O.—1.058)

BARAJAS

Aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de

regir en el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular, en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Barajas, 25 de noviembre de 1936.
El Alcalde (Firmado.)

(X.—497)

BARAJAS

Este Ayuntamiento, en sesión de 12 de los corrientes, acordó, por unanimidad, la prórroga, durante el próximo ejercicio de 1937, de las Ordenanzas de las exacciones municipales que rigen en el ejercicio actual y dotan su presupuesto municipal, tal como se hallan formadas y aprobadas por el mismo y por la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Barajas, 25 de noviembre de 1936.
El Alcalde (Firmado.)

(X.—498)

LAS ROZAS DE MADRID

Aprobadas por este Ayuntamiento las distintas Ordenanzas para la exacción de arbitrios de que se encuentra dotado el presupuesto municipal ordinario de ingresos para el ejercicio de 1937, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, de acuerdo con lo ordenado en el Estatuto y Reglamento municipales.

Las Rozas de Madrid, a 19 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Francisco Gómez. (Rubricado.)

(Núm. 3.141) (X.—495)

LAS ROZAS DE MADRID

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Padrón y listas cobratorias de automóviles, etc., para 1937, por espacio de quince días.

Matrícula y listas cobratorias de Industrial y de Comercio, para 1937, por espacio de ocho días.

Listas cobratorias de Edificios y Solares, para 1937, por término de ocho días.

Durante cuyos plazos podrán examinarlos cuantos vecinos y contribuyentes comparezcan a tal objeto, presentando las reclamaciones que crean oportunas, que versen sobre errores aritmético o de copia.

Las Rozas de Madrid, a 19 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Francisco Gómez. (Rubricado.)

(Núm. 3.141) (X.—494)

LAS ROZAS DE MADRID

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular, en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal.

Las Rozas de Madrid, 20 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Francisco Gómez. (Rubricado.)

(Núm. 3.141) (X.—496)

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador don Eduardo Morales, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (Secretaría del señor Caro, número 86 del año 1936), sobre revocación de acuerdo de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Madrid, 1.º de marzo de 1936, declarado lesivo, que eximió del arbitrio de incremento del valor de los terrenos de las fincas número 13 de la calle de Rosalía de Castro y número 13 de la calle del Amparo, de esta capital, propiedad de la Fundación «Asilo de Santa

Rosa de Lima», parte demandada en el presente recurso.

Madrid, 20 de noviembre de 1936.
El Oficial de Sala, E. Sánchez Casal.
(Núm. 3.132) (G.—1.789)

Ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo se sigue recurso promovido por el Procurador señor Morales, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Delegado de Hacienda de esta provincia, dictado con motivo de la reclamación formulada por el Banco Español de Crédito, contra la Ordenanza número 48, reguladora durante el ejercicio actual del arbitrio sobre el producto neto.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 25 de noviembre de 1936.
P. S., Luciano Corujo.
(Núm. 3.135) (G.—1.790)

Don Amalio Jimeno Linares, Abogado, en nombre y representación de la Compañía Bilbaína de Fines Especiales, ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial, contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico de 28 de abril de 1936, relativo a liquidación del impuesto de Derechos reales, giradas por la Abogacía del Estado, con el número 5.292 B, del año 1935, tramitado con el número 810 general y 101 especial del mismo año, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1936.
El Oficial de Sala, por mi compañero señor Brezmes, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 3.150) (G.—1.800)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Admi-

nistración, se anuncia que por el Procurador don Eduardo Morales, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Caro, número 92 del año 1936), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, de fecha 2 de junio de 1936, reativo a la reclamación formulada por don Serafín Paúl, en liquidación del arbitrio de vallas correspondiente a la instalada en la finca número 53 de la calle del Laurel, con vuelta al paseo del Canal.

Madrid, 26 de noviembre de 1936.
El Oficial de Sala, E. Sánchez Casal.
(Núm. 3.147) (G.—1.799)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Lorenzo Guadalix se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, fecha 25 de junio de 1935, por el que desestimó la reclamación formulada por el recurrente contra acuerdo de la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, en expediente sobre contribución industrial, número 1.833 de 1934.

Madrid, 23 de noviembre de 1936.
El Oficial de Sala, E. Covián.
(Núm. 3.146) (G.—1.798)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador don Eduardo Morales, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo (Secretaría del señor Espinosa, número 84 del año 1936), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 2 de junio de 1936, que estimó reclamación interpuesta por don Francisco Castellote, declarándole exento del pago de derechos de apertura de un depósito de mercancías, sito en el número 7 de la calle de San Opropio.

Madrid, 19 de noviembre de 1936.
El Oficial de Sala, P. O., Juan Rodríguez.
(Núm. 3.142) (G.—1.796)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Carlos Rodríguez Puchol, contra don Antonio Betancor Suárez, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 4 de noviembre de 1936. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Carlos Rodríguez Puchol, mayor de dieciocho años, soltero y domiciliado en esta capital, asistido de don Carlos Rubiera; y de la otra parte, como demandado, don Antonio Betancor

Suárez, declarado en rebeldía, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a don Antonio Betancor Suárez a que pague a don Carlos Rodríguez Puchol, en concepto de diferencia de salarios conforme a las bases antes dichas y en el período de tiempo comprendido entre el primero de mayo de 1933 y el quince de abril del presente año, la cantidad de pesetas 5.216,50. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación por infracción de Ley, para ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada, previa consignación en la Caja general de Depósitos del importe de esta condena, si quien apela es la parte demandada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco (rubricados).

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Antonio Betancor Suárez, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 10 de noviembre de 1936.
El Secretario, P. S., Rafael Soler.
(Núm. 3.145) (I.—175)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

En la causa seguida a instancia de don Gil Martínez Abad, por lesiones, ante el Juzgado de instrucción número 9, de esta capital, se ha acordado, por la Sección segunda de esta Audiencia Provincial, se haga saber al citado don Gil Martínez Abad, por medio de edictos, que publicará el Oficial de Sala en los periódicos oficiales, el fallecimiento de su Procurador, señor Dalmau, para que designe otro, apercibido de que, si no lo verifica en el término de diez días, continuará el curso de esta causa sin su intervención.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro la presente, que firmo en Madrid, a 24 de noviembre de 1936.—El Oficial de Sala, Román Sanmartí,
(Núm. 3.134) (C.—497)

Don Agapito Brezmes Valdés, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en la causa procedente del Juzgado del distrito de Chamberí, seguida bajo el número 786 de 1930, y que actualmente se instruye en esta Audiencia, Secretaría del Licenciado don Augusto Caro, a instancia de don Hilario Rafael Molia Andanedo y don Francisco Manzanares Parra, contra Manuel Guzmán Fernández, por alzamiento de bienes, se ha dictado la providencia cuyo literal es el siguiente:

Providencia

Hágase saber a los querellantes don Hilario Rafael Molia Andanedo y don Francisco Manzanares Parra, a éste por medio de edictos en los periódicos oficiales, por desconocerse su actual paradero, que si en término de cinco días no hacen designación en forma de nuevo Procurador para su representación en esta causa, se les tendrá por desistidos de su derecho y continuará el curso de esta causa con la sola intervención del señor Fiscal, como parte acusadora. Madrid, 17 de agosto de 1936.—Rubricados.—Licenciado García Orea (rubricada).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto en Madrid, a 23 de noviembre de 1936.—El Oficial de Sala, por mi compañero señor Brezmes, Enrique Angel de Marcos.
(Núm. 3.148) (C.—499)

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala Especial de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del señor Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por doña Sofía Pérez de Oliva con don Francisco de Paula Benavides y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 150

En Madrid, a 4 de julio de 1936. En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 10, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Sofía Pérez de Oliva, mayor de edad, hija de don José y de doña Paula y con domicilio en esta capital, representada por el Procurador don José López Batanero y defendida por el Letrado don Eduardo Illana, y de otra, como demandado, don Francisco de Paula Benavides y Núñez de Castro, mayor de edad, hijo de doña Alfonsa, que no ha comparecido y con respecto al cual se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, en cuyos autos es parte también el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda formulada por doña Sofía Pérez de Oliva, contra su marido don Francisco de Paula Benavides, declarando, en su consecuencia, haber lugar al divorcio del matrimonio celebrado por ambos en 17 de mayo de 1913, por las causas cuarta y quinta del artículo tercero de la Ley, desestimando a por la primera que también fué alegada, declarando conyuge culpable al expresado don Francisco de Paula Benavides, e imponiéndole expresamente las costas del juicio; y encontrándose en rebeldía, notifíquese esta resolución en la forma ordenada por la ley de Enjuiciamiento Civil, para este caso. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, José Vieitez, José González Llana (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Magistrado Presidente de la Sala Especial de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de

los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su posesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico. Madrid, 4 de julio de 1936.—Ante mí, P. H., Licenciado Antonio Bermudo (rubricados).

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta a la litigante no comparecida doña Sofía Pérez de Oliva, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 20 de julio de 1936.—El Oficial de Sala, E. Covián.
(Núm. 3.149) (C.—498)

JUZGADOS MUNICIPALES

BARAJAS DE MADRID

Don Antolín Sevillano Curruchaga, Juez municipal interino de la Villa de Barajas de Madrid,

Hago saber: Que con fecha del día de hoy, y en autos de juicio verbal de faltas sobre hurto, seguido en méritos de denuncia del guarda Antonio Campillo, de la finca de «La Muñoz», sita en este término municipal, contra Julián González y González, por hurto de varios maderos que sostenían una alambrada propiedad de don Salvador García de la Laia, hecho cometido en 11 de noviembre de 1935, he dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo condenar y condeno al enjuiciado Julián González y González a la pena de ocho días de arresto, que cumplirá en el Depósito municipal de su domicilio o en el de este Municipio, indemnización de ocho pesetas al perjudicado y pago de las costas del presente juicio; así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antolín Sevillano.

De cuya sentencia, publicada en su misma fecha, en audiencia pública, se inserta el presente edicto, para que sirva de notificación en forma al enjuiciado Julián González.

Barajas de Madrid, a 16 de noviembre de 1936.—Ante mí, el Secretario (firmado).—Visto bueno: Antolín Sevillano.

(Núm. 3.138) (B.—1.845)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número 9, se ha acordado citar por medio del presente a José Santiago Bernal, domiciliado últimamente en la calle de Antoñita Morán, número 11, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado y Secretaría de don Francisco de Paula Rives y Martí, con el fin de recibirle declaración en sumario 392-936 y ser al propio tiempo reconocido por los Médicos forenses.

(Núm. 3.143) (B.—1.846)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52